

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.737, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1964, sobre concesión del modelo industrial número 41.881, por «caramelo» absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho, y, por lo mismo, válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.737, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique Bernat Fontlladosa contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 30 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Bernat Fontlladosa contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de julio de 1964, sobre concesión del modelo industrial número 41.881, por «caramelo» absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho, y, por lo mismo, válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», para la instalación de desalado de crudo en la unidad de dos fases número 2.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», en solicitud de autorización para instalar un proceso de desalado de crudo en la unidad de dos fases número 2 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

La Dirección General de la Energía ha resuelto:

Autorizar a «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA), para la instalación solicitada, constituida por el siguiente equipo:

Un depósito desalador, incluido el equipo eléctrico para la creación del campo de separación del agua salada.

Un depósito amortiguador de presión.

Un depósito de almacenamiento de sosa cáustica.

Una bomba centrífuga para la alimentación del agua a los depósitos desaladores.

Una bomba de inyección de sosa cáustica.

Dos intercambiadores de calor.

Equipo necesario para control de presiones, caudales, temperatura y niveles.

Tuberías, válvulas y accesorios.

Instalaciones eléctricas de fuerza y alumbrado.

Fundaciones, estructuras, soportes y escaleras.

La presente autorización se otorga con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y las siguientes condiciones especiales:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La construcción de la instalación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto técnico que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Tercera.—La instalación del equipo que ahora se autoriza no supone reconocimiento de aumento alguno en la capacidad de destilación de crudos que la Entidad peticionaria tiene actualmente autorizada.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás disposiciones legales.

Quinta.—La autorización que se otorga no implica el reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que se precise, que caso necesario deberá solicitarse en la forma dispuesta por la legislación en vigor.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4
Origen de la línea	Apoyo 70 bis línea Sils-Gerona	Apoyo 24 línea E. T. Aislantes y Conductores	Apoyo 171 línea Llagostera-Palamós	Apoyo 183 línea Sils-Llagostera-Palamós
Final de la línea	E. T. Parador	E. T. Barrio Ponsa	E. T. Barrio Goya	E. T. Barrio Panedas
Término municipal a que afecta ...	Caldas de Malavella	Riudelosts de la Selva	Llagostera	Llagostera
	Línea telefónica de C. T. N. E.	Línea B. T. de don Miguel Bohigas		
Cruzamientos	Línea telegráfica del Estado	Río Oñar	—	—
	Carretera Madrid a Francia por La Junquera, kilómetro 708,882			
Tensión en KV.	25	25	25	25
Longitud en kilómetros	0,136	1,355	0,417	0,226
Número de circuitos	1	1	1	1
Número de conductores	3	3	3	3
Material	Cobre	Al-Ac.	Cobre	Cobre
Sección en milímetros cuadrados ...	16	27,87	16	16
Separación	1,10	1,10	1,10	1,10
Disposición	Triángulo	Triángulo	Triángulo	Triángulo
Material de apoyos	Madera y C. H.º	Madera	Madera	Madera
Altura media	9-14	9	9	9
Vano medio	45	48	59	56
Tipo de aisladores	Campana	Campana	Campana	Campana
Material de aisladores	Porcelana	Porcelana	Porcelana	Porcelana

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrita por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza con fecha octubre de 1963, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de seis meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas, si una vez éstas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruce o afecte.

4.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros.

7.ª Deberán cumplirse asimismo las condiciones correspondientes a los Organismos siguientes:

De la Jefatura de Obras Públicas:

Primera.—Se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», para establecer sobre la C. N. II, de Madrid a Francia, por La Junquera, en el p. k. 708,882, cruce aéreo de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 25.000 voltios.

Segunda.—El cruce se establecerá con la oblicuidad respecto al eje de la carretera que se indica en el plano y deberán quedar los postes a una distancia mínima de quince metros del eje de la carretera.

Tercera.—La presente autorización se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero.

Cuarta.—Las obras serán replanteadas y se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de esta Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Sociedad peticionaria los gastos que esta inspección origine, en el plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de esta autorización.

Quinta.—Durante la ejecución de las obras no se dificultará el tránsito por la carretera, no permitiéndose sobre aquélla el depósito de materiales y efectos.

Sexta.—Estas condiciones deberán estar en poder del que esté al frente de las obras, quien deberá presentarlas al personal de esta Jefatura de Obras Públicas cuantas veces se le requiera para ello.

De la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental referente al cruce con el río Oñar:

Primera.—No se podrán introducir modificaciones en las obras e instalaciones sin permiso previo de esta Comisaría.

Segunda.—Queda prohibido obstaculizar el cruce afectado bajo ningún aspecto, ni siquiera con motivo de reparaciones para la conservación de las obras.

8.ª El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público se elevará al 3 por 100, no devolviéndose la fianza hasta después de aprobada el acta de recepción de las obras.

Gerona, 8 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Fernando Díaz Vega.—4.839-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en 2 de mayo de 1967, y cuyas características principales son:

Origen de la línea.—Estación transformadora 1.203.

Terrenos que atraviesa.—Vías públicas de la ciudad de Lérida.

Final de la línea.—Estación transformadora: 1.223, calle General Mola, 63.

Tensión.—Veinticinco mil V.

Longitud.—Seiscientos treinta y tres metros.

Apoyos.—Canalización subterránea.

Situación estación transformadora.—Estación transformadora 1.223, calle General Mola, 63.

Potencia y tensión.—Doscientas cincuenta kVA a 25.000/220-127 V.

Referencia.—D-1.064.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 2 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.265-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en 12 de mayo de 1967 y cuyas características principales son:

Origen de la línea.—Apoyo 10 de la línea a estación transformadora 1.095.

Terrenos que atraviesa.—Término municipal de Lérida.

Final de la línea.—Estación transformadora «Iltusa».

Tensión.—25.000 V.

Longitud.—Treinta y cuatro metros.

Apoyos.—Postes de madera.

Situación estación transformadora.—Estación transformadora «Iltusa».

Potencia y tensión.—100 kVA a 25.000/220-127 V.

Referencia.—D-1.075.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 12 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.272-C.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de La Coruña y Teruel por la que se hace público que han sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Orense

3.064. «José Luis». Estaño y wolfram. 102. Laza y Sarreaus.

3.104. «Mary». Estaño y wolfram. 91. Villardevós.

3.126. «Ricardo». Casiterita y wolframio. 66. Villardevós.

3.515. «Complemento». Wolfram y estaño. 141. Laza y Sarreaus.

3.559. «Los Cabeciños». Estaño. 38. Laza.